MODIFICACIÓN AL CONVENIO

TIPO DE MODIFICACIÓN	3 Adición	X Prórroga	X Suspensión	X Terminación	X Modificación
No. DE CONVENIO	056 - 2026				
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BELÉN				
NIT	800.099.199-4				
EJECUTOR	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL				
NIT	901.857.256-5				
R/L	YESSICA YOHANA GÓMEZ PINZÓN				
C.C	1.057.596.519 de Sogamoso				
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, DE RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO ARTÍSTICO Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE BELÉN, PARA LA VIGENCIA 2026.				
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($90.250.000,00) M/CTE.				
VALOR ADICIONAL 1:	NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000,00) M/CTE.				
VALOR ADICIONAL 2:	CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) M/CTE.				
VALOR ADICIONAL 3:	OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000,00) M/CTE.				
VALOR TOTAL:	CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($112.250.000,00) M/CTE.				
FECHA DE INICIO	12-MAR-2026				
PLAZO INICIAL	NUEVE (09) MESES				

CABETO PÉREZ DIAZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° **74.327.468**, en calidad de alcalde del municipio de Belén (Boyacá), posesionado mediante escritura pública No. 529 del veintiocho (28) de diciembre de 2023 ante la Notaria Única del Círculo de Belén, quien para los efectos del presente se denomina EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra **YESSICA YOHANA GÓMEZ PINZÓN**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.057.596.519** de **Sogamoso**, quien actúa como representante legal de la ESAL **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL "FUNDESIS"**, identificada con el NIT. **901.857.256-5**, y quien en adelante se denominará EL EJECUTOR, quien declara que tiene capacidad para celebrar el presente acto jurídico, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente adición No. 3 al convenio de No. 056 de 2026, previas las siguientes:

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

CONSIDERACIONES

1. Que, la Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". **2.** Que, igualmente la ley 136 de 1994 y la ley 1551 de 2012, determinan que es facultad del Alcalde asegurar la transparencia, acción jurídica y administrativa del municipio en la actividad contractual que tiene a su cargo el ente territorial como herramienta para la satisfacción de varias de sus necesidades, velando por la obediencia y aplicación de todas las formalidades, solemnidades y cumplimiento de todas las tareas, actividades y etapas señaladas en la ley para la materialización de los principios de la contratación pública y ser garante de los principios rectores del ejercicio de la competencia que les atribuyen la constitución y la ley conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, especialmente en lo referente a la responsabilidad y transparencia, que puntualiza que los Municipio asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial garantizando su manejo transparente para lo cual las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la administración por parte de los ciudadanos a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia. **3.** Que, entre el Municipio de Belén y YESSICA YOHANA GÓMEZ PINZÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.057.596.519 de Sogamoso, quien actúa como representante legal de la ESAL FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL "FUNDESIS", identificada con NIT. 901.857.256-5, en calidad de EJECUTOR, se suscribió convenio No. 056 de 2026 cuyo objeto de es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, DE RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO ARTÍSTICO Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE BELÉN, PARA LA VIGENCIA 2026". **4.** Que, el día 12 de MARZO de 2026 se suscribió acta de inicio del convenio N° 056 de 2026. **5.** Que, el día 6 de abril de 2026 se realizó adición No. 1 al mencionado convenio. **6.** Que, el día 26 del mes de junio del año 2026 se realizó adición No. 2 al mencionado convenio. **7.** Que, la Secretaria de General y de Gobierno, solicita mediante escrito, se realice adición No. 3 al convenio N° 056-2026, argumentando que:

La presente contratación se fundamenta en la necesidad de fortalecer las acciones que viene adelantando la Administración Municipal de Belén, Boyacá, orientadas a promover la

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

participación juvenil, la integración comunitaria, la convivencia ciudadana, el desarrollo integral de los jóvenes y la generación de espacios incluyentes, participativos y seguros para el aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

En este contexto, la Administración Municipal ha previsto la realización de la Semana de la Juventud Belémita 2026, a desarrollarse del 18 al 21 de agosto de 2026, como un espacio destinado al reconocimiento de la juventud como actor fundamental en el desarrollo social, cultural, deportivo y comunitario del municipio.

La realización de esta jornada busca generar escenarios de participación, integración, recreación, formación y expresión para los jóvenes del municipio, permitiendo fortalecer sus capacidades, talentos e iniciativas, así como promover valores relacionados con la convivencia, el respeto, la solidaridad, la participación ciudadana y el sentido de pertenencia por el territorio.

De igual manera, la Semana de la Juventud constituye una oportunidad para visibilizar y reconocer las diferentes expresiones culturales, artísticas, deportivas y sociales de los jóvenes Belémitas, incentivando su participación activa en los asuntos de interés colectivo y fortaleciendo los mecanismos de participación juvenil existentes en el municipio.

Estos espacios contribuyen igualmente al aprovechamiento adecuado del tiempo libre y a la construcción de entornos protectores para los adolescentes y jóvenes, mediante actividades que favorezcan la integración, la sana convivencia, la recreación y el desarrollo de habilidades sociales, culturales y deportivas. Asimismo, permiten fortalecer los vínculos entre la Administración Municipal, los Consejeros Municipales de Juventud, la Plataforma de Juventudes, las organizaciones juveniles, instituciones educativas y demás actores que trabajan en beneficio de esta población.

La ejecución de las actividades programadas permitirá, además, promover la participación de los jóvenes en iniciativas de carácter comunitario, cultural, deportivo y formativo, fortaleciendo su liderazgo y reconociendo sus aportes al desarrollo del municipio. De esta manera, la Semana de la Juventud Belémita se constituye en una estrategia institucional para generar espacios de encuentro y participación que respondan a las necesidades e intereses de la población juvenil.

En atención a lo anterior, se requiere disponer de los recursos necesarios para garantizar la adecuada organización y desarrollo de las actividades programadas durante la Semana de la Juventud Belémita 2026, incluyendo los requerimientos logísticos, operativos, técnicos y de apoyo que resulten necesarios para su ejecución, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los objetivos propuestos y generar un impacto positivo en la población juvenil del municipio.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

En consecuencia, la presente contratación responde a una necesidad institucional y comunitaria orientada al fortalecimiento de las políticas, programas y acciones dirigidas a la población joven, promoviendo espacios de participación, integración, formación, recreación y expresión, en beneficio del desarrollo integral de los jóvenes y del fortalecimiento del tejido social del municipio de Belén, Boyacá.

Así mismo, y en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, se hace necesario adelantar la contratación correspondiente, con el fin de atender las necesidades logísticas y operativas requeridas para la realización de la Semana de la Juventud Belémita 2026, garantizando el adecuado desarrollo de las actividades previstas para los días 18, 19, 20 y 21 de agosto de 2026.

En consecuencia, se solicita al ordenador del gasto la aprobación de la adición y prórroga en los términos aquí expuestos.

8.- Que, resulta indispensable dar continuidad con el contrato por cuanto a través de éste se está cumpliendo con un deber social. **9.-** Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijó la siguiente posición: *(…)Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…).* **. 10.** Qué Siguiendo los lineamientos del artículo 40 del estatuto general de contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos principales en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor). **11**. Que la presente adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **12.** Que por lo anteriormente enunciado y en aras de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, se hace necesario que la administración Municipal lleve a cabo la presente ADICIÓN No. 3, al convenio No. **056 - 2026**, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, DE RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO ARTÍSTICO Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE BELÉN, PARA LA VIGENCIA 2026" 13.** Que en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la presente adición No. 3 al convenio No. 056 - 2026.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN

ADICIÓNESE al valor del Convenio No. **056 - 2026** la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000,00) M/CTE**.
Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal DIR-**2026000272**

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR

MODIFÍQUESE la cláusula TERCERA del Convenio No. **056 - 2026**, la cual para todos sus efectos quedará así:
TERCERA. - VALOR Y FORMA DE GIRO DE LOS RECURSOS: El valor del presente convenio corresponde a la suma de **CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($112.250.000,00) M/CTE**., incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, lo anterior de acuerdo con el análisis estadístico del sector.
Suma que se discrimina de la siguiente manera:

8. CELEBRACIÓN SEMANA DE LA JUVENTUD BELEMITA 2026

ÍTEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1		HIDRATACIÓN BOTELLA DE AGUA DE 300 ml. con tapa rosca abre fácil	500	$ 1.550	$ 775.000
2		Refrigerio • Jugo en caja 200 ml. Empanada mixta, mínimo 75 grs.	300	$ 5.500	$1.650.000
3		Almuerzo Ejecutivo: • Empacado de manera individual en productos biodegradables. • Juego de cubiertos biodegradables. • Sopa, mínimo 200 ml • Una porción de papa, mínimo 70 grs. • Una proteína mínima de 200 grs. • Una porción de arroz mínimo 70 grs. • Una ensalada, mínimo 50 grs. Jugo natural mínimo 175 ml.	10	$ 22.000	$ 220.000
4		INCENTIVO O RECONOCIMIENTO CON MEDALLAS POR LA PARTICIPACIÓN Entrega de medallas personalizadas con labrado, 3D y cinta personalizada sin pintar en material imitación ORO, PLATA, BRONCE, alusivas a	200	$ 9.875	$1.975.000

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

		ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA	la participación de la "II carrera semana de la juventud - 2026"			
	5		Organización y desarrollo del campeonato de tenis de mesa Categoría única Primer puesto Segundo puesto	INCENTIVO ECONÓMICO	$ 400.000	$ 400.000
	6		Organización y desarrollo del campeonato de mini tejo Categoría única Primer puesto Segundo puesto	INCENTIVO ECONÓMICO	$ 500.000	$ 500.000
	7		Organización y desarrollo del campeonato de bolirana. Categoría única Primer puesto Segundo puesto	INCENTIVO ECONÓMICO	$ 400.000	$ 400.000
	8		Organización y desarrollo del campeonato de voleibol. Categoría única Primer puesto Segundo puesto	INCENTIVO ECONÓMICO	$ 400.000	$ 400.000
	9		Organización y desarrollo del torneo relámpago de futbol 5 Mixto Categoría única Primer puesto Segundo puesto	INCENTIVO ECONÓMICO	$ 400.000	$ 400.000
	10		Carrera 10K por la JUVENTUD Belemita - 2026	INCENTIVO ECONÓMICO	$ 300.000	$ 300.000
	11		Carrera 5K por la JUVENTUD Belemita - 2026	INCENTIVO ECONÓMICO	$ 300.000	$ 300.000
	12		Organización y desarrollo del concurso "RALLY AMBIENTAL" Categoría única Primer puesto Segundo puesto	INCENTIVO ECONÓMICO	$ 300.000	$ 300.000
	13		Organización y desarrollo del concurso "VIDEO - AMBIENTAL" Categoría única Primer puesto Segundo puesto	INCENTIVO ECONÓMICO	$ 380.000	$ 380.000
	TOTAL, DE RECURSOS A ADICIONAR AL CONTRATO 056-2026 cuyo objeto es "aunar esfuerzos técnicos, financieros, de recursos humanos y administrativos para el acompañamiento, organización y promoción de actividades de reconocimiento artístico y cultural en el municipio de Belén, para la vigencia 2026".					**$8.000.000**
CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTACIÓN	Forman parte de la presente, prórroga y adición y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Formato de modificación Contractual. b). Las actas que, mediante la ejecución del convenio se redacten y					

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

	firmen por las partes. c). Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes.
CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS	El EJECUTOR deberá ampliar las garantías de cumplimiento, conforme al nuevo valor del convenio.
CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente adicional se perfeccionará una vez suscrito por las partes y publicación y aprobación en SECOP II. Así mismo, y de ser el caso la ampliación de las garantías del convenio según el nuevo plazo total y su cargue por parte del EJECUTOR en la plataforma SECOP II.
CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del convenio No. 056 - 2026 conservan su vigencia y alcance.

Dado en el municipio de Belén, a los catorce (14) días del mes de agosto del año 2026.
Las partes,

CABETO PÉREZ DÍAZ
Alcalde

YESSICA YOHANA GÓMEZ PINZÓN
R/L FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
Ejecutor

Digitó: Manuel Alban Barreto García – Asesor Contratación.
Revisó: Manuel Alban Barreto García – Asesor Contratación
Yesmi Elizabeth Gallo Guerrero – Sec. General y de Gobierno.
Aprobó: Ing. Cabeto Pérez Díaz. – Alcalde.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652